



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 116-2024-JUS/PRONABI-CE

Lima, 29 MAYO 2024

VISTOS, el Oficio N° 054-2024-MDN-LM/A de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, localizada en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, los Informes Técnicos Legales N° 75-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 76-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI y el Informe N° 584-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 del referido Decreto Supremo, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante el Oficio N° 054-2024-MDN-LM/A, de fecha 31 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Ninabamba, localizada en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos, con la finalidad de destinarlos al servicio de la seguridad ciudadana del distrito; acreditando la disponibilidad presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley



Orgánica de Municipales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, al respecto, el artículo 85 numeral 3 de Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico N° 01 de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que tiene como finalidad “fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales”, mediante una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar las políticas de Estado en materia de lucha contra la minería ilegal, la corrupción y la criminalidad organizada;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:



CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
6824	V3E-770	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2012
6802	4803-5A	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2013



Que, mediante la Ficha Técnica Vehicular N° 61-2023-JUS/PRONABI-URSA y la Ficha Técnica de Moto N° 65-2023-JUS/PRONABI-URSA, elaborada en base a la información recabada en las inspecciones de fechas 20 de febrero de 2023, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 22 de febrero de 2023; fueron entregados en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal se sujeta a lo señalado en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1, del artículo 26, de la precitada norma;



Que, conforme el Acta N° 75 emitida el 05 de abril de 2024, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal de los vehículos materia de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar los vehículos asignados, bajo responsabilidad del titular de la

entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.

- b) Destinarlo al uso o finalidad para los cuales fueron asignados.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- d) Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro de los vehículos.
- f) Evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- g) Reparar los vehículos para su funcionamiento en caso haya sido asignado en situación de inoperativo, bajo su costo y riesgo.
- h) Devolver los vehículos cuando se los requieran.
- i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación de los bienes asignados en uso temporal.
- k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 75-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V y en el Informe Técnico Legal N° 76-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 584-2024-JUS/OGAJ, emitido el 22 de mayo de 2024, resulta viable asignar en uso temporal los referidos vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, localizada en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS que aprueba el Manual de operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Formalizar el Acuerdo N° 02, Ítem 20 y 21, adoptado por el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en su sesión del 05 de abril de 2024, mediante el cual se aprueba la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, localizada en la provincia de La Mar, departamento de



E. REBAZA I.

Ayacucho, con la finalidad de destinarlos al servicio de la seguridad ciudadana del distrito; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
6824	V3E-770	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2012
6802	4803-5A	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2013

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 28.1 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Artículo 4.- Entrega de los bienes asignados

Establecer que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según las Fichas Técnicas respectivas.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
COORDINADOR EJECUTIVO
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS